



LAGUNA BLANCA, 11 DE ENERO DE 2023

DECRETO ALCALDICIO N° 22 /.- (Sección "D")

VISTOS:

1. El informe de la unidad de Operaciones de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, de fecha 11 de enero del 2023, mediante el cual se solicita decretar emergencia por turbiedad y sedimentos en agua potable de Villa Tehuelches.
2. El acuerdo del H. Concejo Municipal adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 01 de fecha 11 de enero del 2023.
3. La ley N° 19.886 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y sus modificaciones.
4. La Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
5. La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la administración del Estado.
6. El Decreto 250 de fecha 09 de marzo del 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.286, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicio.
7. La ley N° 21.364 que, "Establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, sustituye la Oficina Nacional de Emergencias, por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta Ante Desastres, y Adecua Normas que Indica".
8. En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las consiguientes leyes que la modifican.
9. El acta de proclamación del Tribunal Regional Electoral de la Décimo Segunda Región de Magallanes y Antártica Chilena fecha 18 de junio de 2021 que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, y el Acta de Instalación del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 28 de junio de 2021, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, a la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca le corresponde satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar todas las acciones para el adecuado cumplimiento de tal objetivo.
2. Que, en conformidad con lo establecido en el art.3) letra c) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, le corresponde a la Municipalidad: "La promoción del desarrollo comunitario".
3. Que, en conformidad con lo establecido en el Art. 8) párrafo segundo de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, indica *"asimismo, a fin de atender las necesidades de la comunidad local, las municipalidades podrán celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas."*



4. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 18.575: "La administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal".
5. Que, en el ejercicio de su accionar la Municipalidad se encuentra facultada para desarrollar funciones que digan relación con la salud pública; la asistencia social; la gestión del riesgo de desastres en el territorio de la comuna; la promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la prevención de vulneraciones de derechos y la protección general de los mismos, entre otras.
6. Que, de acuerdo al artículo 5° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades: "Para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales: f) Adquirir y enajenar, bienes muebles e inmuebles.
7. Que actualmente el suministro de agua potable en Villa Tehuelches, ha presentado problemas de turbiedad, sedimentos y otros, que impiden el consumo humano.
8. Que, si bien es cierto, el suministro de Agua Potable está a cargo del Comité de Agua Potable Rural de Villa Tehuelches, éste se ha encargado de la operación del sistema desde su creación el año 1988 aproximadamente, siendo su principal trabajo el mantener en servicio el suministro y la cloración del agua, la cual es captada desde el Chorrillo Mateo, distante a unos 3 Kms. de Villa Tehuelches, la cual llega a un estanque de 20 m3 aproximadamente, por sistema de gravedad y el cual distribuye a la localidad de la misma forma, con un sistema de cloración por goteo.

Este comité cuenta con el apoyo técnico de la Dirección de Obras Hidráulicas, la cual el año 2018 aproximadamente instaló un sistema de filtración y caseta de cloración, lo cual desde esa fecha aún no se ha puesto en marcha, debido a una serie de observaciones operativas realizadas al diseño, lo que a la fecha aún no han sido resueltas, debido a que no han podido concretar una serie de licitaciones de conservación para este sistema.

Al día de hoy, el agua potable de Villa Tehuelches, solo es usada por los habitantes para fines sanitarios solamente. Además, se han identificado varias pérdidas en la red de agua en la localidad por roturas, a saber:

- Rotura en sector de la iglesia ecuménica de Villa Tehuelches
- Rotura en boca calle de Santiago Álvarez con Pasaje Miguel Delgado.
- Rotura en frontis del Gimnasio de la Escuela Diego Portales

La reparación de éstas roturas, requiere necesariamente contar con maquinaria de apoyo para realizar las excavaciones que se requieren para los trabajos que se deben realizar.

9. Que, los inconvenientes derivados del correcto suministro de agua potable, afecta a todos quienes viven en Villa Tehuelches, ya sea a sus habitantes en lo concerniente a la interrupción de su vida cotidiana, el ejercicio de actividades económicas de locales comerciales en la Villa, así como también se pone en riesgo la continuidad de prestación de



los servicios que le corresponde al Municipio en materia de salud y educación; en consecuencia, no es posible concebir la no entrega de este suministro por parte del municipio hacia población.

10. Pues bien, de acuerdo a lo enunciado, el suministro de agua potable es un servicio básico y esencial para las personas, siendo imperante que la Municipalidad provea de este vital servicio a Villa Tehuelches, siendo un deber que realice gestiones tendientes a mejorar la calidad de ésta, ya que mediante tal acción no sólo se verán beneficiados los habitantes de la Villa, sino que también permitirá al Municipio un correcto ejercicio de sus funciones para con ellos.
11. Que, para enfrentar esta adversa situación, la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca se ha propuesto desplegar una serie de medidas destinadas a mejorar la calidad de vida de sus habitantes.
12. Que, de acuerdo a las definiciones de Emergencia de la Ley 21.364, se ha catalogado a esta situación como una Emergencia Menor de nivel comunal, por esta una situación con un nivel de afectación, que permite ser gestionada con las capacidades locales y, eventualmente, con refuerzos o apoyos de otras zonas, a través de una coordinación de nivel comunal.
13. Que, asumiendo que un proceso licitatorio no es compatible con la eficiencia de las acciones y contrataciones que se deben realizar, por cuanto la demora de los procesos administrativos puede producir un mal uso del recurso hídrico, causando posiblemente un inaceptable e irreparable daño a la salud de la población.
14. Que el artículo 10 N° 3, del Decreto N° 250, que establece reglamento para la Ley N° 19.886, en que señala que procede el trato o contratación directa en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados como resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismos y catástrofes contenida en la legislación pertinente.

DECRETO:

1. **DECLÁRESE EMERGENCIA** en la comuna de Laguna Blanca, para enfrentar los inconvenientes derivados de la turbiedad y sedimentos del agua potable rural en la localidad de Villa Tehuelches.
2. **PROCÉDASE**, a efectuar las acciones en terreno, y gestiones administrativas pertinentes por parte del municipio, autorizando las contrataciones que se requieran, incluyendo trato directo, con el objeto de dar urgente solución a la emergencia señalada en el punto N° 1 del presente Decreto alcaldicio, en conformidad a la Ley N° 19.886 y el Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de contratos Administrativos de suministros y Prestación de Servicios.



República de Chile
Municipalidad de Laguna Blanca
Casilla 34-D- Fono Fax 311136
Región de Magallanes y Antártica Chilena

3. **PASE**, a la Dirección de Administración y Finanzas y a las unidades respectivas, para su conocimiento y fines pertinentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.



RENE VILLEGAS BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL



FERNANDO IVAN OJEDA GONZALEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA

FIGG / RAVB /rvb

Distribución:

✓	Secretario Municipal.
✓	Encargado Comunal de Emergencias
✓	Director - Secretaría Comunal de Planificación
✓	Director de Administración y Finanzas
✓	Directora de Desarrollo Comunitario
✓	Director de Control (S)
✓	CAT SINAPRED (C.I)
✓	Archivo

Distribución Digital:

✓	Secretario Municipal.
✓	Director - Secretaría Comunal de Planificación.
✓	Control.
✓	Informática.